

Ayuntamiento de Ansoáin
Antsoaingo Udala
C.I.F./I.F.K. P3132500D
Tel.: 948132222
012 - 948012012

Udaletxeko Plaza, 1
Plaza Consistorial, 1
31013 Nafarroa – Navarra
ansoain@ansoain.es
www.ansoain.es

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA, DESTINADAS A LA ACTIVIDAD MINORISTA DE ANSOÁIN AFECTADA POR LA CRISIS SANITARIA DEL COVID-19.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es prioritario para el Ayuntamiento de Ansoáin contar con un tejido comercial y de servicios cercano que satisfaga las necesidades de la ciudadanía y que, al mismo tiempo, genere puestos de trabajo estables. Es por ello, que dada la situación actual generada por la crisis sanitaria del Covid-19, donde muchos negocios se han visto obligados a cesar su actividad o han sufrido importantes descensos en sus ingresos, se ha identificado la necesidad de fortalecer el interés general de la actividad económica y comercial de Ansoáin y, para ello, se establecen estas ayudas municipales directas a pymes, profesionales en régimen laboral autónomo y comercios locales afectados por la crisis del COVID-19 con el objetivo de minimizar los efectos económicos negativos derivados de la situación de estado de alarma y por el periodo posterior. De esta forma, quienes desarrollan actividad comercial minorista y que reúnan los requisitos indicados en los criterios reguladores, recibirán un apoyo para hacer frente a los gastos económicos que han debido seguir realizando durante el periodo del estado de alarma y con posterioridad a este, relacionados con la gestión ordinaria de su actividad.

Base 1ª.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El Objeto de estas subvenciones es ayudar a minimizar los efectos económicos negativos que la situación de estado de alarma derivada de la crisis sanitaria provocada por el Covid-19 desde el pasado 14 de marzo de 2020 ha ocasionado a las personas físicas y jurídicas que desarrollan actividad comercial o de servicios minorista en el Municipio de Ansoáin, las cuales deben reunir los requisitos indicados en los criterios reguladores.

Base 2ª.- NEGOCIOS DESTINATARIOS- PERSONAS DESTINATARIAS

Esta ayuda va dirigida a negocios que ejerzan actividades empresariales, profesionales o artísticas, que estén dados de alta en el IAE de Ansoáin en la fecha de la Declaración del Estado de Alarma (14 de marzo de 2020) y cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser profesional en régimen laboral autónomo o empresa, en ambos casos con menos de 10 personas trabajadoras y volumen negocio anual o balance no superior a 2 millones de euros.
- d) Que la actividad se hubiera iniciado con anterioridad al 14 de marzo de 2020 según datos fiscales y de seguridad social, siempre que los modelos de alta no se hayan presentado con posterioridad con carácter retroactivo.
- e) Que el domicilio fiscal y, en su caso, el local comercial se encuentre en el municipio de Ansoáin.
- f) En el caso de las microempresas, constar como sociedad limitada, sociedad anónima, cooperativa, comunidad de bien o sociedad civil. En el caso de cooperativas con personas asociadas cooperativistas en régimen de autónomas que desarrollen actividad de venta no sedentaria en Mercados anexas a fijos, tendrán la condición de personas beneficiarias las socias y personas autónomas y no la cooperativa.

3. Quedan **excluidas** las Administraciones Públicas, empresas públicas y otros entes públicos, así como Asociaciones, fundaciones y, en general, Entidades sin ánimo de lucro, así como las personas en régimen laboral autónomo que concurren alguna de las siguientes circunstancias:



Ayuntamiento de Ansoáin
Antsoaingo Udala
C.I.F./ I.F.K. P3132500D
Tel.: 948132222
012 - 948012012

Udaletxeko Plaza, 1
Plaza Consistorial, 1
31013 Nafarroa – Navarra
ansoain@ansoain.es
www.ansoain.es

- a) El 14 de marzo de 2020 fueran perceptoras de la prestación por desempleo o de la correspondiente por CESE de actividad, regulada en los Artículos 327 y Sigüientes del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por el Real decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.
- b) El 14 de marzo de 2020 o fecha posterior fueran trabajadoras por cuenta ajena.

Base 3ª TIPOS DE SUBVENCIÓN

3.1.- Por reducción de facturación

A nivel individualizado, la cuantía máxima que podrá recibir cada beneficiario/a por todos los conceptos subvencionables que más adelante se identifican, es de **300,00 euros en total**, siempre que haya tenido una caída de la facturación media mensual de al menos el 30% desde el 15 de marzo hasta el 30 de abril, en relación con la media de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2019 y enero y febrero de 2020.

La manera de verificar que la caída de los ingresos cumple los requisitos y por tanto es posible optar a recibir este tipo de subvención, vendrá determinada por el cumplimiento de la siguiente expresión:

$$\frac{FC}{FM} \leq 0,7$$

Para hallar FC se tendrá en cuenta la siguiente fórmula:

$$FC = \frac{\text{Facturación entre 15 de marzo y 30 de abril}}{1,5}$$

Para hallar FM se tendrá en cuenta la siguiente fórmula:

$$FM = \frac{\text{Facturación entre 1 de octubre 2019 y 29 de febrero de 2020}}{5}$$

3.2.- Por suspensión total de la actividad (negocios minoristas y profesionales en régimen laboral autónomo afectados por el RD 463/2020, de 14 de marzo)

Cuando a los negocios se les haya impuesto el cierre continuado o cese de su actividad desde el 14 de marzo hasta el 30 de abril y se vean afectados por el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, a nivel individualizado, la cuantía máxima que podrá recibir cada beneficiario/a por todos los conceptos subvencionables que más adelante se identifican es de **450,00 euros en total**.

Base 4ª CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y CUANTÍA TOTAL DE LA CONVOCATORIA.

Esta subvención cuenta con un presupuesto total de 60.000,00 € para el que el Pleno del Ayuntamiento ha aprobado una modificación presupuestaria que dota de consignación presupuestaria



Ayuntamiento de Ansoáin
Antsoaingo Udala
C.I.F./ I.F.K. P3132500D
Tel.: 948132222
012 - 948012012

Udaletxeko Plaza, 1
Plaza Consistorial, 1
31013 Nafarroa – Navarra
ansoain@ansoain.es
www.ansoain.es

a la partida “1 4310 47900 SUBVENCIONES COVID 19” del Presupuesto del año 2020. No podrán concederse subvenciones por cuantía superior a la establecida en esta convocatoria.

Base 5ª REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE NEGOCIO BENEFICIARIO

5.1. Condición de negocio beneficiario

Para obtener la condición de beneficiario, el negocio solicitante deberá:

- Cumplir los requisitos generales del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como los requisitos generales del art. 11 de la Ordenanza General reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Ansoáin.
- Estar inscrito en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) Ansoáin en la fecha de la Declaración del Estado de Alarma (14 de marzo de 2020).
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en el momento en que se dicte la propuesta de resolución de concesión de la subvención.
- Estar al corriente de pagos con el Ayuntamiento de Ansoáin en el momento en que se dicte la propuesta de resolución de concesión de la subvención.

5.2. Exclusiones

Las ayudas previstas en esta convocatoria no se aplicarán a:

- Asociaciones, Fundaciones y Uniones Temporales de Empresas
- Administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos.
- Entidades sin ánimo de lucro
- Adjudicatarias de contratos públicos con el Ayuntamiento de Ansoáin.
- Negocios de banca y crédito.
- Gasolineras.
- Casas de apuestas y salones de juego
- Con carácter general, las personas físicas o jurídicas que estén incurso en alguna de las prohibiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

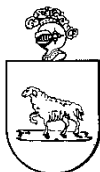
5.3. Limitaciones

El mismo negocio únicamente podrá beneficiarse de una ayuda, con independencia de en cuantos Epígrafes del IAE esté inscrito.

Base 6ª. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS Y EFECTOS DE SU INCUMPLIMIENTO.

Son obligaciones de la persona y de la entidad beneficiaria las siguientes:

- Mantenimiento de la actividad en los siguientes términos:
 - Con carácter general deberá mantenerse y justificarse la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda durante 12 meses, como mínimo, a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de concesión de la subvención.
 - En el caso de negocios que se encuentren cerrados en el momento de dictarse la resolución, los 12 meses comenzaran a computarse desde el momento en el que se reabra el mismo, debiendo producirse en todo caso con anterioridad al 30 de noviembre.



- En los supuestos que no se mantenga la actividad durante el tiempo exigido, deberá notificar al Ayuntamiento mediante instancia, la fecha fin de la actividad. En este caso, se le exigirá la devolución de la parte proporcional de la subvención.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al Ayuntamiento de Ansoáin la percepción de cualquier otra subvención presente o futura, que otras Administraciones Públicas les hayan reconocido o les reconozcan con motivo del impacto económico de la crisis sanitaria generada por el COVID-19 en sus negocios, especialmente la prestación extraordinaria por cese de la actividad regulada en el artículo 17 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 y las ayudas a las que hace referencia el artículo 2 del Decreto-Ley Foral 3/2020, de 15 de abril, por el que se aprueban medidas urgentes para responder al impacto generado por la crisis sanitaria del coronavirus (COVID-19).

Base 7ª. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: PLAZOS, LUGAR Y DOCUMENTACIÓN EXIGIDA.

7.1.- Lugar y forma de presentación de solicitudes

Las solicitudes y los anexos de esta convocatoria están disponibles en la página Web del Ayuntamiento: www.ansoain.es. Las solicitudes deberán presentarse en los modelos normalizados junto con la documentación que figure en el reverso del impreso de solicitud. El Ayuntamiento de Ansoáin podrá recabar la información complementaria que estime necesaria para la adecuada valoración y resolución de la solicitud presentada.

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Ansoáin o en cualquiera de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en la sede electrónica del Ayuntamiento de Ansoáin (<https://sedeelectronica.ansoain.es/>)

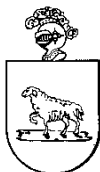
7.2.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en extracto en el Boletín Oficial de Navarra y hasta el **30 de noviembre de 2020**. El plazo será improrrogable. La presentación de solicitudes fuera del plazo señalado dará lugar a la inadmisión de las mismas.

7.3. Documentación a presentar

La solicitud inicial irá acompañada de los siguientes datos y documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos específicos enumerados en las bases 5ª:

1. Solicitud cumplimentada junto a los Anexos necesarios.
2. En caso de que el negocio interesado se acoja al tipo de subvención por reducción de facturación: Información contable que justifique la reducción de la facturación, pudiendo hacerse a través de la copia del libro de registro de facturas emitidas y recibidas; del libro diario de ingresos y gastos; del libro registro de ventas e ingresos; o del libro de compras y gastos. Aquellas personas en régimen laboral autónomo que no estén obligadas a llevar los



Ayuntamiento de Ansoáin
Antsoaingo Udala
C.I.F./ I.F.K. P3132500D
Tel.: 948132222
012 - 948012012

Udaletxeko Plaza, 1
Plaza Consistorial, 1
31013 Nafarroa – Navarra
ansoain@ansoain.es
www.ansoain.es

libros que acreditan el volumen de actividad, deberán acreditar la reducción al menos del 30% exigida por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

3. Copia de facturas o documentos acreditativos de los gastos subvencionables **así como justificante del pago de los mismos.**
4. Certificado de estar al corriente de las obligaciones con Seguridad Social y Hacienda Tributaria.
5. Declaración del volumen de negocio anual o balance no superior a 2 millones de euros.
6. Relación nominal de la plantilla (RNT-TC2) del mes de febrero de 2020.
7. Documento justificativo otras subvenciones.

Base 8ª. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

8.1.- Instrucción del procedimiento

La presente convocatoria se tramitará en régimen de evaluación individualizada.

La concesión de la subvención se realizará previo estudio y valoración de la documentación aportada y se otorgarán **por orden de solicitud hasta agotar el crédito disponible**. No se considerará presentada una solicitud hasta que se aporte toda la documentación requerida.

En caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición.

La cuantía de subvención individual a otorgar vendrá determinada por los gastos efectivamente justificados que aparecen en la Base 10ª, siempre con los límites máximos establecidos en la Base 3ª de esta Convocatoria para cada tipo de subvención.

La propuesta de resolución, debidamente motivada, será formulada por el órgano instructor a la vista del expediente y trasladada al órgano competente para resolver, previa fiscalización del gasto por Intervención.

El órgano competente para resolver la concesión de la subvención será la Junta de Gobierno Local.

En caso de que se agote el crédito establecido en esta convocatoria y hayan quedado solicitudes sin atender, el Ayuntamiento de Ansoáin podrá, siempre en función de su disponibilidad presupuestaria, dotar en este o en próximos ejercicios, de más crédito presupuestario con el fin de poder otorgar subvención a las solicitudes que no han resultado beneficiarias en este procedimiento, sin necesidad de nueva convocatoria y manteniendo el orden establecido en este punto.

8.2.- Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses desde que la solicitud haya tenido entrada en el Registro General del órgano competente para su tramitación.

Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud presentada por silencio administrativo negativo.

La resolución de concesión deberá ser motivada, se hará constar de manera expresa: la persona o entidad solicitante o solicitantes a quienes se concede la subvención y la cuantía concedida. En caso que hayan resultado desestimadas, constará la persona o entidad solicitante o solicitantes.



Ayuntamiento de Ansoáin
Antsoaingo Udala
C.I.F./ I.F.K. P3132500D
Tel.: 948132222
012 - 948012012

Udaletxeko Plaza, 1
Plaza Consistorial, 1
31013 Nafarroa – Navarra
ansoain@ansoain.es
www.ansoain.es

La resolución de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, será notificada a la persona o entidad solicitante de conformidad con lo prescrito en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las subvenciones concedidas serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Base 9ª.-COMPATIBILIDAD DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

El disfrute de esta subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones para la misma finalidad procedentes de otras administraciones o entidades.

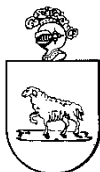
El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En el supuesto que ello sucediera, procederá el reintegro del exceso obtenido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Base 10ª. GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se hayan realizado entre el 15 de marzo y el 30 de noviembre. En concreto, serán subvencionables los siguientes gastos:

1. Gastos corrientes de alquiler de local. Quedan excluidos:
 - a. Los alquileres en los que exista relación jurídica o de parentesco, hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, entre la parte arrendataria y arrendadora; o cuando alguna persona, física o jurídica, sea al mismo tiempo arrendadora y arrendataria.
 - b. Los alquileres que tenga la sede de su negocio en su vivienda habitual. - Los conceptos de fianzas y garantías.
 - c. Los importes pagados por adelantado.
2. Cuotas de préstamos hipotecarios afectos a la actividad económica.
3. Gastos de suministros (agua, calefacción, luz, teléfono, internet o semejantes)
Quedan excluidos:
 - a. Los gastos que tengan la sede de su negocio en su vivienda habitual.
 - b. Se excluyen los derechos de enganche.
4. Cuotas de Colegios Profesionales.
5. Asesoría afecta a la actividad económica.
6. Seguros afectos a la actividad económica.
7. Gastos de Publicidad. Con un límite de 450 €.
8. Gastos relativos a la compra de EPIS u otros elementos de protección e higiene relacionados con el COVID-19.

En todo caso, será subvencionable el importe del gasto sin IVA.



Ayuntamiento de Ansoáin
Antsoaingo Udala
C.I.F./ I.F.K. P3132500D
Tel.: 948132222
012 - 948012012

Udaletxeko Plaza, 1
Plaza Consistorial, 1
31013 Nafarroa – Navarra
ansoain@ansoain.es
www.ansoain.es

Base 11ª. ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

Previo al abono de la subvención los negocios interesados deberán justificar el cumplimiento de los requisitos establecidos. Reunida y analizada toda la documentación, previo informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local dictará el preceptivo acuerdo con las cuantías concedidas en cada caso y la orden de abono correspondiente.

Las negocios solicitantes podrán ser requeridos para cuantas aclaraciones sean solicitadas por el Ayuntamiento de Ansoáin.

Base 12ª.-CAUSAS DE REINTEGRO

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguna de las causas de reintegro contempladas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

En concreto, son causas de reintegro total o parcial:

- El incumplimiento de los requisitos señalados en esta convocatoria acreditado tras su comprobación por la Administración en sus controles habituales.
- Los supuestos de actuaciones fraudulentas o de ocultación de datos.
- La modificación de las condiciones por las cuales se ha concedido la ayuda sin que se haya comunicado al Servicio Hacienda y Desarrollo Económico que supongan una modificación de su situación socio-económica que implique una modificación en la cuantía de la ayuda percibida.
- Concurrencia de subvenciones salvo compatibilidad de las mismas y siempre que no supere el límite establecido en la Base 9ª de esta convocatoria, en cuyo caso deberá reintegrarse la cantidad que supere el mismo.
- Incumplimiento de la obligación de mantener la actividad de acuerdo con lo establecido en el apartado “a” de la base 6ª. El reintegro será proporcional al tiempo que reste del cumplimiento de la fecha.

Base 13ª.-RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra la presente convocatoria, sus bases y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas, podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el mismo órgano municipal autor del acto administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

Ansoáin, 15 de octubre de 2020

El Alcalde, Ander Oroz Casimiro



Ayuntamiento de Ansoáin
Antsoaingo Udala
C.I.F./ I.F.K. P3132500D
Tel.: 948132222
012 - 948012012

Udaletxeko Plaza, 1
Plaza Consistorial, 1
31013 Nafarroa – Navarra
ansoain@ansoain.es
www.ansoain.es

DIRULAGUNTZA ESKAERA / SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

SALTOKI ESKATZAILEAREN DATUAK / DATOS DEL NEGOCIO SOCILICITANTE	
IZEN-ABIZENAK EDO IZEN SOZIALA (EJZ-TITULARRA) RAZÓN SOCIAL (TITULAR IAE)	
IZEN KOMERTZIALA NOMBRE COMERCIAL	
NAN, IZF, AIZ CIF	HELBIDEA DOMICILIO
TELEFONOA TELÉFONO DE CONTACTO	
MUGIKORRA MOVIL	POSTA ELEKTRONIKOA CORREO ELECTRÓNICO
HARREMANETARAKO PERTSONAREN DATUAK DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO	
IZEN-ABIZENAK NOMBRE Y APELLIDOS	
MUGIKORRA MOVIL	POSTA ELEKTRONIKOA CORREO ELECTRÓNICO

ESKATZAILEAREN SINADURA / FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE



Ayuntamiento de Ansoáin
Antsoaingo Udala
C.I.F./ I.F.K. P3132500D
Tel.: 948132222
012 - 948012012

Udaletxeko Plaza, 1
Plaza Consistorial, 1
31013 Nafarroa – Navarra
ansoain@ansoain.es
www.ansoain.es

EZTABLEZIMENDU MOTA / TIPO DE ESTABLECIMIENTO /	
Irekita dagoen txikizkako merkataritza , %30eko diru-sarreraren galera, 2020ko martxoaren 14tik aurrera, Alarma Egoera adierazpenaren ondoren	Comercio o servicio minorista abierto , caída del 30% de ingresos desde la Declaración del Estado de Alarma el 14 de marzo de 2020
Itxita dagoen txikizkako merkataritza , Alarma Egoera adierazpenaren ondorioz, 2020ko martxoaren 14tik aurrera	Comercio o servicio minorista cerrado por la Declaración del Estado de Alarma el 14 de marzo de 2020
Ostalaritza Negozioa	Negocio de Hostelería
Zerbitzu irekita , %30eko diru-sarreraren galera, 2020ko martxoaren 14tik aurrera, Alarma Egoera adierazpenaren ondoren.	Servicio abierto , caída del 30% de ingresos desde la Declaración del Estado de Alarma el 14 de marzo de 2020
Zerbitzu itxita Alarma Egoera adierazpenaren ondorioz, 2020ko martxoaren 14tik aurrera	Servicio cerrado por la Declaración del Estado de Alarma el 14 de marzo de 2020

ESKAERAREKIN BATERA ERAMAN BEHAR DIREN AGIRIAK DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD	
%30ren diru-sarreraren galeraren egiaztatzea (laguntza orokorra eskatuz gero): Informazio kontablea (dirulaguntza orokorra eskatzekotan): diru-sarrerak eta igorritako fakturaren erregistro liburua; diru-sarreraren eta gastuen liburua; salmenta eta diru-sarreraren erregistro liburua; edo erosketak eta gastuen liburua.	Justificación caída del 30% de ingresos (en caso de solicitar ayuda genérica): Información contable (en caso de solicitar ayuda por caída de ingresos): libro de registro de facturas emitidas y recibidas; del libro diario de ingresos y gastos; del libro registro de ventas e ingresos; o del libro de compras y gastos.
Betebehar fiskalak egunean dituela egiaztatzen dituzten frogagiriak (Foru Ogasuna) eta Gizarte Segurantzak.	Certificados estar corriente de obligaciones fiscales (Hacienda Foral) y de Seguridad Social.
Diruz laguntzeko moduko gastuen fakturak, ordainagiriak eta egiaztatgiriak. Urteko negozio-bolumenaren edo balantzearen aitortpena, gehienez 2 milioi eurokoa. 2020ko otsaileko langileen izen-zerrenda (RNT – TC2)	Facturas, recibos y justificantes de pago de gastos subvencionables. Declaración del volumen de negocio anual o balance no superior a 2 millones de euros. Relación nominal de trabajadores y trabajadoras del mes e febrero de 2020 (RNT –TC2)
Deialdiko oinarrietan ezarritako diru-laguntzatik kanpo utzitakoei buruzko atalaren gaineko Adierazpena (II. ERANSKINA).	Declaración sobre las exclusiones establecidas en las bases de la Convocatoria (ANEXO II).
Deialdiko oinarrietan ezarritako onuradunen betebeharrei buruzko Adierazpena (III. ERANSKINA).	Declaración sobre los requisitos de las personas beneficiarias establecidos en las bases de la Convocatoria (ANEXO III).

BANKU- KONTUAK / DATOS BANCARIOS/	
KONTUAREN TITULARRA (Aurreko ataleko eskatzailearen izen-abizen edo izen sozialarekin bat etorri behar du)	
TITULAR DE LA CUENTA (Debe coincidir con el nombre y apellidos o razón social del solicitante del apartado anterior)	
BANKU-ENTITATEAREN IZENA DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD BANCARIA	
BANKU-KONTUA – IBAN (IBAN zenbakiak, Espainian, 24 posizio ditu: ES jarrita, beti, hasieran) CUENTA BANCARIA – IBAN (En España el IBAN consta de 24 posiciones comenzando siempre por ES)	

FACTURACIÓN/ FAKTURAZIOA	
%30KO BEHERAPENA IZAN DUTEN NEGOZIOAK	2019ko Urriaren 1etik 2020ko otsailaren 29 arteko fakturazioa: /Facturación 1 de octubre de 2019 al 29 de febrero de 2020:
NEGOCIOS CON 30% DE CAÍDA/	2020ko Martxoaren 15etik apirilaren 30a arteko fakturazioa / Facturación 15 de marzo al 30 de abril de 2020:

Negozioa irekita dago eskakizuna aurkezteko momentuan?; Se encuentra negocio abierto en el momento de la solicitud?/ Bai / Si Ez / No

Diruz lagunduko diren gastuen zerrenda / Relación de gastos subvencionables :

Diruz lagunduko diren gastuen kontzeptua / Concepto del gasto subvencionable:	Zenbatekoa / Cantidad

Garrantzitsua: Gastuen justifikantea atxikitu ordainketa bakoitzaren egiaztapenarekin.

Importante: Adjuntar justificantes de gastos con sus respectivos pagos



Ayuntamiento de Ansoáin
Antsoaingo Udala
C.I.F./ I.F.K. P3132500D
Tel.: 948132222
012 - 948012012

Udaletxeko Plaza, 1
Plaza Consistorial, 1
31013 Nafarroa – Navarra
ansoain@ansoain.es
www.ansoain.es

II. ERANSKINA - ADIERAZPENA, DEIALDIKO OINARRIETAN EZARRITAKO BAZTERKETAREN GAINEKOA

ANEXO II - DECLARACIÓN SOBRE LA EXCLUSIÓN ESTABLECIDA EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

D/D^a _____ Jaunak/Andreak
con NIF _____ IFZrekin en representación de
_____ –ren ordezkogisa

ADIERAZTEN DUT egia, eta osoa, dela adierazpen honetan jasotako informazioa.

Aurretik jasotako datuak informatikoki tratatzeko baimena ematen dizuet, Izaera Pertsonaleko Datuen Babeserako abenduaren 5eko 3/2018 Lege Organikoari eta garatutako arauari jarraiki zeintzuk Antsoaingo Udalarari ematen baitie haien erabilera informatikorako ahalmena.

DECLARA ser cierta y completa la información que se hace constar en la presente declaración.

Que expreso mi autorización para el tratamiento Informático de los datos arriba expresados, a los efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de desarrollo, facultando para el uso Informático de los mismos al Ayuntamiento de Ansoain.

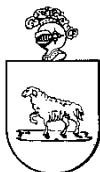
Antsoain, 20 ____ (e)ko _____ ren ____ (e)an

En Ansoáin, a _____ de _____ de 20 ____

Eskatzailearen sinadura / Firma persona solicitante

Datuen babesa: Prozedura administratiboaren tramitazioa kudeatzeko xedearekin erabiliko diren izaera pertsonaleko datuen tratamenduaren erantzulea Antsoaingo Udala da aurkeztu edo eskatu direnerako. Ez zaizkie hirugarrenei daturik emanen legezko betebeharren bat badago izan ezik. Datuak eskuratzeko, zuzentzeko edo baliogabetzeko eskubidea duzu udaleko bulegoetara zuzenduz. Datuen tratamenduaren zerrenda eta datuen babeserako informazio gehigarri eta zehatza kontsulta dezakezu gure webgunean: www.ansoain.es/eu

Protección de datos: El Ayuntamiento de Ansoáin es el responsable de tratamiento de los datos de carácter personal que se utilizarán con la finalidad de gestionar la tramitación del procedimiento administrativo para el que han sido presentados o solicitados. No se cederán datos a terceros salvo obligación legal. Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos dirigiéndose a las dependencias municipales. Puede consultar el listado de tratamiento de datos y la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestra web: www.ansoain.es



Ayuntamiento de Ansoáin
Antsoaingo Udala
C.I.F./I.F.K. P3132500D
Tel.: 948132222
012 - 948012012

Udaletxeko Plaza, 1
Plaza Consistorial, 1
31013 Nafarroa – Navarra
ansoain@ansoain.es
www.ansoain.es

III. ERANSKINA - ADIERAZPENA, ONURADUNEN BETEBEHARREI BURUZKOA, DEIALDIKO OINARRIETAKO 5. AATALEAN JASOTA DAUDENAK

ANEXO III - DECLARACIÓN SOBRE LOS REQUISITOS DE LOS Y LAS BENEFICIARIAS ESTABLECIDOS EN EL APARTADO 5 DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

D/D^a _____ Jaunak/Andreak
con NIF _____ IFZrekin en representación de _____
_____ –ren ordezkoko gisa

<u>ADIERAZTEN DUT egia, eta osoa, dela adierazpen honetan jasotako informazioa.</u>	<u>DECLARA ser cierta y completa la información que se hace constar en la presente declaración.</u>
<p>Diru-laguntzei buruzko azaroaren 17ko 38/2003 Lege Orokorraren 13. artikulua ezartzen du ezin direla Lege horretan araututako diru-laguntzen onuradun izan artikuluan bertan zerrendatuta adierazitako egoera duten pertsona edo entitateak.</p> <p>Aipatu artikuluari jarraiki, adierazten dut ez nagoela ondortik aipatzen diren egoera horietako bakar batean ere:</p>	<p>El artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, establece que no podrán obtener la condición de beneficiario o beneficiaria de las subvenciones reguladas en dicha Ley Foral las personas o entidades en quienes concorra alguna de las circunstancias que se enumeran en el mismo.</p> <p>De conformidad con el citado artículo, declaro que no me encuentro incurso en ninguna de las siguientes circunstancias:</p>
<p>a. Epai irmoan ezarritako kondenaren ondorioz diru-laguntza edo laguntza publikoak lortzeko gaitasunaz gabeturik daudenak.</p>	<p>a. Haber sido condenado o condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.</p>
<p>b. Konkurtsoaren deklarazioa eskatu dutenak, edozein prozeduratan kaudimengabe deklaratu dituztenak, konkurtsoan egotearen deklarazioa jaso dutenak, kontuhartze judizialaren pean daudenak, eta Konkurtsoari buruzko uztailearen 9ko 22/2003 Legearen arabera ezgaiturik daudenak, konkurtsoa kalifikatzeko epaian ezarritako ezgaitasun aldia amaitu ez bazaie.</p>	<p>b. Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.</p>
<p>c. Administrazioarekin egindako edozein kontratu behin betiko suntsitzeko bide eman dutenak, suntsipenaren kausaren errudun deklaratu badituzte.</p>	<p>c. Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.</p>
<p>d. Pertsona fisikoak, merkataritza-sozietateen administratzaileak edo beste pertsona juridiko batzuen legezko ordezkariak, indarra duen arautegian ezarritako balizko egoeraren batean daudenak (Gobernuko kideen eta Estatuko Administrazio Orokorreko goi-karguen interes gatazkak arautzen dituen apirilaren 10eko 5/2006 Legea; 53/1984 Legea, abenduaren 26koa, Administrazio Publikoetako Langileen Bataerantzintasunei buruzkoa); edo, Hauteskunde-Jaurpide Nagusiei buruzko ekainaren 19ko 5/1985 Oinarrizko Legean araututako hautapenezko karguetako edozein ere. Arautegi horietan, edo gai horiek arautzen dituen arautegi autonomikoetan, ezarritakoari jarraiki.</p>	<p>d. Estar incurso la persona física, los administradores o administradoras de las sociedades mercantiles o quienes ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.</p>
<p>e. Indarreango xedapenek, araudiaren arabera finkatzen</p>	<p>e. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las</p>



Ayuntamiento de Ansoáin
Antsoaingo Udala
C.I.F./I.F.K. P3132500D
Tel.: 948132222
012 - 948012012

Udaletxeko Plaza, 1
Plaza Consistorial, 1
31013 Nafarroa – Navarra
ansoain@ansoain.es
www.ansoain.es

den erara, ezarrita dituzten zerga betebeharrak edo Gizarte Segurantzarekikoak bete gabe dituztenak.	obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
f. Egoitza fiskala erregelamendu bidez paradisu fiskaltzat jotako herrialde edo lurralde batean dutenak.	f. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
g. Araudiaren arabera finkatzen den erara diru-laguntzen itzulketagatiko betebeharrak egunean ez dituzten horiek.	g. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
h. Ebazpen irmoaren bidez zigortua izanagatik diru-laguntzak lortzeko gaitasunaz gabeturik daudenak, Lege honi edo hala etarrita duten beste legeei jarraiki.	h. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan
i. Lege honen 11. artikulua 3. ataleko bigarren paragrafoan aurreikusitako taldeek onuradun gisa ezin izango dute agertu baldin eta haien kideren bat orain arte ikusitako debekuren batean aurkitzen bada.	i. No podrán acceder a la condición de beneficiarios o beneficiarias las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley cuando concorra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
j. Diru-laguntzak eskuratzeko debekua eragingo die baita enpresei, baldin eta haien kudeatzaileengatik edo beste egoeraren batengatik debekua jaso eta, orain, beste enpresa batzuen luzapena edo haietatik eratorritako (eraldaketa, bat-egite edo ondorengotza bidez) enpresak direla susmatzen bada	j. Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.
Era berean, adierazten dut arau-hauste oso larrien batzordeak ez nauela baztertu enplegu programak aplikatzearen ondoriozko onurak eskuratzetik, abuztuaren 4ko 5/2000 Errege Dekretu Legegileak onetsitako Gizarte Ordenako Urraketa eta Zehazpenen Legearen Testu Bateginak ezarritakoari jarraiki	Igualmente declaro que no he sido excluido o excluida del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por la comisión de infracciones muy graves, de conformidad con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto,

Antsoain, 20 ____ (e)ko _____ ren ____ (e)an

En Ansoáin, a _____ de _____ de 20 ____

Eskatzailearen sinadura / Firma persona solicitante

Datuen babesa: Prozedura administratiboaren tramitazioa kudeatzeko xedearekin erabiliko diren izaera pertsonaleko datuen tratamenduaren erantzulea Antsoaingo Udala da aurkeztu edo eskatu direnerako. Ez zaizkie hirugarrenei daturik emanen legezko betebeharren bat badago izan ezik. Datuak eskuratzeko, zuzentzeko edo baliogabetzeko eskubidea duzu udaleko bulegoetara zuzenduz. Datuen tratamenduaren zerrenda eta datuen babeserako informazio gehigarri eta zehatza kontsulta dezakezu gure webgunean: www.ansoain.es/eu

Protección de datos: El Ayuntamiento de Ansoáin es el responsable de tratamiento de los datos de carácter personal que se utilizarán con la finalidad de gestionar la tramitación del procedimiento administrativo para el que han sido presentados o solicitados. No se cederán datos a terceros salvo obligación legal. Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos dirigiéndose a las dependencias municipales. Puede consultar el listado de tratamiento de datos y la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestra web: www.ansoain.es